## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Convocatoria para la concesión de subvención por la delegación de Participación Ciudadana para fomento de la trasformación digital de las asociaciones de vecinos.

BDNS (Identif.): 582439.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582439

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Tiene por objeto la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para la financiación de la adquisición de equipo informático por parte de las asociaciones de vecinos y federaciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para adquisición de equipo informático por parte de las asociaciones de vecinos y federaciones, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de julio de 2021 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 188 de 14 de agosto de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la subvención será de 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tendrán diez días hábiles.»

En Alcalá de Guadaíra a 6 de septiembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-7504

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Corrección de errores

Extracto de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2021 y 3 de septiembre (rectificación de errores) para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local en el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 582519.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582519

Primero. Entidades beneficiarias.

Las entidades que cumplan los siguientes requisitos según la línea de subvención a la que opten:

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales. Las pequeñas y microempresas constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales. Las pequeñas y microempresas comerciales constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad comercial en el municipio de Alcalá de Guadaíra con establecimiento y local abierto al público.

Requisitos de obligado cumplimiento en cada una de las líneas anteriores:

Tener la condición de pequeña o microempresa. La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

Que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990).

Estar dadas de alta la Seguridad Social y Agencia Tributaria en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el Anexo I, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.

Desarrollar su actividad económica en Alcalá de Guadaíra, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.

Línea 3. Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local. Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro, domiciliadas en la localidad, e inscritas en el Registro local de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, autónomos dependientes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias adyacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas, por un lado, a las pequeñas y micro empresas para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, y por otro, a promocionar la actividad del tejido asociativo empresarial de nuestra ciudad a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano en la realización de actuaciones que contribuyan a su modernización.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 6582/2021 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (CSV) 77N9M53MCDK6RZS4ENGRWESYS validación en https://ciudadalcala. sedelectronica.es, las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 154, de 6 de julio de 2021.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

De acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio el importe total de la convocatoria para subvencionar gasto corriente asciende a 65.000 € y para inversiones 100.000 €.

Las cuantías máximas de las subvenciones serán las siguientes:

Línea 1. Proyectos de modernización digital, para pequeñas y micro empresas. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2. Proyectos de mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para empresas comerciales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

Línea 3. Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local. Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto con un límite máximo de 10.000 euros (IVA excluido).

Las entidades beneficiarias, pequeñas y micro empresas, de las líneas 1 y 2 podrá solicitar un máximo de un proyecto independiente por cada línea. La cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 8.000 euros (IVA excluido).

Las entidades beneficiarias, asociaciones, federaciones y confederaciones de la línea 3 podrán solicitar un máximo de dos proyectos independientes. La cuantía total de las subvenciones a conceder por cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 20.000 euros (IVA excluido).

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria, en el anexo II, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en https://www.alcaladeguadaira.es.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto. Otros datos.

Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a  $5.000 \in$ .

Los beneficiarios de la línea 3 podrán solicitar un anticipo del 75% de la subvención concedida del proyecto aprobado.

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo, el beneficiario aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado (anexo III).

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

Alcalá de Guadaíra a 6 de septiembre de 2021.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

4W-7531

## CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente con núm. 2021/TES\_01/000014 sobre prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan compadecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

La relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo son los siguientes:

Ejercicio presupuestario	Titular del crédito	Aplicación pptaria.	Importe
2013	Carpintería cristalería Hermanos Castillo S.L	340.212.02	231,96
2014	Carpintería cristalería Hermanos Castillo S.L	171.210.01	101,81
2014	Carpintería cristalería Hermanos Castillo S.L	340.212.02	1.550,86
2014	Carpintería cristalería Hermanos Castillo S.L	340.226.40	154,64
2011	UGP Prevención de Riesgos laborales	221.227.13	1.982,40
2012	UGP Prevención de Riesgos laborales	221.227.13	3.020,78